

NUM. 29.

## GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 22 DE JULIO

DE 1777.

CONSTANTINOPLA 26 DE MAYO.

*Extracto de carta escrita por un Imán á otro.*

„ **L** A esquadra del Capitan Baxá vá, segun se asegura, á la  
 „ entrada del *mar negro* para estorvar la llegada aquí de  
 „ los navios *Rusos*. Estos se multiplican tanto que es de  
 „ recelar establezcan un comercio demasiado extendido,  
 „ arruinando por consiguiente el nuestro. Sabemos por buen conducto,  
 „ que los *Tártaros* de *Criméa* favorecen, quanto les es posible, las  
 „ empresas de la *Rusia*; pero la mayor de nuestras fatalidades consiste  
 „ en que hay aun dentro de esta Capital pérfidos *Musulmanes* que se  
 „ dexan deslumbrar por las ventajas que les procuran los Comercian-  
 „ tes *Rusos* proporcionandoles varias comodidades y ciertos géneros á  
 „ precio muy baxo. El *Turco* mas pobre bebe vino el dia de hoy en des-  
 „ precio de la ley; y quizás se deben atribuir á esto nuestras desgra-  
 „ cias. Por el lado de *Persia* oprimen tambien los infelices sectarios  
 „ de *Ali* á los verdaderos creyentes; y el *Kan Kerim* ha dispuesto  
 „ marche su hijo hácia *Cars* y *Eriwan* á la cabeza de un Ejército para  
 „ asolar aquel país. En este conflicto envia la *Pacrtá* á todas partes  
 „ órdenes rigurosas para levantar gente y exígir contribuciones: pero  
 „ estas se cobran con dificultad, y la misma soldadesca que las exíge  
 „ consume la mayor parte de ellas. Deplorad conmigo los funestos  
 „ efectos de las ciencias que han enseñado á las naciones de *Europa*  
 „ á oprimirnos atropellando todas las reglas de la justicia y equi-  
 „ dad. Entre los Doctores *Europeos* se defiende abieramente que llegó  
 „ yá el tiempo de recobrar estos países que les conquistaron los *Sar-*  
 „ *racenos* nuestros ascendientes. ¡O quán distantes están de nuestra  
 „ moderacion! Por mas de 3 siglos nos hemos contentado con soste-  
 „ ner el dominio de la Familia *Otomana* sin siquiera señar en nuevas  
 „ conquistas; pero por desgracia nuestra la impaciencia con que mu-  
 „ chos *Musulmanes* sufrian el yugo, ha mostrado á los *Europeos*  
 „ quán

„quán facil les sería señorearnos. Quiera nuestra suerte que se desha-  
 „ga esta tormenta que nos está amenazando.“

*Varsovia 18 de Junio.*

**H**abiendo consultado el Ministerio de Hacienda á la Junta del tesoro sobre si podrian aumentarse en las actuales circunstancias las rentas de la Corona, y por qué medios; le ha dado ésta el informe siguiente que contiene noticias puntuales y especies raras acerca del estado interior del Reyno.

„El proyecto de aumentar la Real Hacienda con nuevos im-  
 „puestos es muy plausible quando se dirige á asegurar la tran-  
 „quilidad del Estado, multiplicar sus fuerzas y fomentar el comercio;  
 „pero si el sobrecargo de tributos no se encamina á estos fines, es  
 „un mero gravamen público que arruinará los ciudadanos disminu-  
 „yendoles su capital, el qual consiste en bienes raíces ó en fru-  
 „tos. Los habitantes de *Polonia* han perdido mas de la mitad de su  
 „tráfico, pues los productos de este país (es á saber trigo, ma-  
 „dera, cáñamo, cueros, miel, cera y sebo) no les redituan la mitad  
 „que en los años de 1770 y 72 por razon del derecho de *tránsi-*  
 „*to* que pagan en la Aduana de *Prusia* establecida á orillas del *Vistu-*  
 „*la*; por consiguiente las rentas se han minorado y con solos los  
 „derechos de la tarifa del año de 70 queda yá el ciudadano mas  
 „gravado que en aquel año y en el de 72, pues la hacienda que  
 „redituaba 10 ducados, ha baxado hoy á 500, y sin embargo  
 „paga las mismas cargas que antes. Añadese que desde el año  
 „de 73 en lugar de disminuirse los impuestos han crecido á pesar  
 „de lo calamitoso de los tiempos de forma que el vasallo paga en  
 „el dia 4 veces mas que en 1772: en cuyo año ascendian las ren-  
 „tas del Erario á 11.689000 *florines* de moneda de este país,  
 „quando en el dia el que ha conservado el nombre de *Polonia*  
 „contribuye en Arcas Reales con 13.848000 *florines*. Debese tam-  
 „bien tener presente que este Reyno ha perdido con la desmem-  
 „bracion la mitad de sus rentas, contando el valor de la sal,  
 „y el producto del comercio que se hacia por el *Vistula*, de for-  
 „ma que el contribuyente satisface mas tributos que en 72 con  
 „menos ingreso, pues compra la sal que antes vendía; y así  
 „paga hoy 8 veces mas de lo que le permitian sus facultades aun antes  
 „de dicha particion. Todo súbdito que contribuye de algun mo-  
 „do al Estado tiene derecho á que este le asegure lo restante  
 „de su propiedad y á lo menos el comercio interior, siendo este un  
 „contrato reciproco que liga al vasallo con el Estado. Aquel su-  
 „pongamos cede la decima parte para que le conserven plenamente  
 „las otras 9. Pues ahora resta saber si el ciudadano de *Polonia*,  
 „que

que dá hasta la 5ª parte, puede contar con las otras 4. Antes de la reparticion manteniamos al pie de 1000 hombres de tropa; hoy no se cuentan arriba de 400 soldados efectivos, pues el aumento de Regimientos no consiste sino en haber mas cuerpos y mayor número de oficiales, siendo este tan exorbitante que hay cuerpo compuesto de 80 soldados con 18 oficiales sin contar la plana mayor. *Polonia* tenia entonces dos millones de almas mas que ahora; y en el dia para menos gente hay mas jurisdicciones civiles con situados y pensiones que son la causa de los impuestos. El producto de la sal importaba antes del año de 72 3000 ducados anuales: desde entonces dicho ramo lexos de ser productivo, es un género de necesario consumo que hace salir del Reyno la misma cantidad de dinero que antes le redituaba. Añadidos á este renglon los de otras mercaderías de primera y segunda necesidad, facilmente se inferirá qué se puede esperar de un sistema y arreglo, por el qual los gastos exceden sobre manera á las rentas. " *Se continuará.*

*Londres 27 de Junio.*

UN particular recién llegado de las Colonias afirma hallarse las fortificaciones de *Filadelfia* en estado tan ventajoso que no será extraño haya el Comandante *Inglés* desistido del proyecto de sitiaria. Añade que los de *Pensilvania* han construído un fuerte defendido con 3 atrincheramientos y un foso de 40 pies de profundidad y 860 de anchura, que el parapeto cubierto con una batería de 150 cañones y varios fortines á las orillas del *Delawarre* bastan para impedir el desembarco, y aun la llegada de tropas en barcos de transporte. Al mismo tiempo un numeroso Ejército defiende la Plaza, y Mr. *Washington* se mantiene acampado con otro cuerpo en las inmediaciones.

Segun otros avisos algunos destacamentos del Ejército del General *Carleton* abanzados hasta el fuerte de la *Corona* ó *Frontiniac* han tenido ya varias escaramuzas con partidas enemigas: y diferentes cuerpos de *Indios* empiezan á cometer hostilidades en las cercanías de los lagos para favorecer las operaciones de las tropas Reales.

La *Gazeta* de *Nueva Yorch* de 22 de Mayo refiere haber llegado allí el dia antes de *Kinder-Hook* en el Condado de *Albany* 7 sujetos que salieron de aquella Plaza el 11, aseverando que noticiosos los *Americáanos* de hallarse el Ejército del Rey cerca de la *Punta de la Corona* habían abandonado el fuerte de *Ticonderago* y trasladado con sus víveres y municiones al lago *Forge*; que apenas se divulgó esta novedad en el sobredicho Condado, vários parciales del Gobierno se habían reunido en *Kinder-Hook* eligiendo por su Comandante al Sr. *Pedro Van-Alstque*; que estos últimos se apode-

raron en *Green-Busch* de muchos carros que iban por el camino de *Ticonderago* obligando á sus conductores y demás insurgentes que encontraban á prestar juramento de fidelidad: que al mismo tiempo un cuerpo de 400 á 500 *Realistas* del Señorío de *Livingston* y fronteras de *Nueva Yorch* se juntó en la montaña de *Teconic* distante 40 millas al Oriente de *Albany* con la esperanza de defender sus posesiones; cuyo cuerpo hicieron los rebeldes varias tentativas inútiles por desalojar; que en varios encuentros había habido muertos y heridos de una y otra parte: pero que despues de mantenerse 8 dias en su puesto, un numeroso cuerpo de insurgentes de *Nueva Inglaterra* había venido á reforzar á los sitiadores, y no oyendo los sitiados hablar mas de *Mr. Carleton*, y viendose muchos de ellos sin provisiones ni armas, tubieron por conveniente dispersarse; cuyo exemplo imitaron los de *Kinder-Hook*. Advirtiendole los *Americáanos* el abandono de aquel puesto cogieron á uno de los que se retiraban, y le obligaron con amenazas de muerte á informarles del parage á donde se habían acogido sus compañeros: á consecuencia de estas noticias tomaron prisioneros 270 *Realistas*, enviandolos con cadenas á la prision de *Eusope*. El mencionado Caudillo *Van-Alstque* fue sorprendido en una casa inmediata á *Kinder-Hook*, donde se había refugiado y estaba cenando con algunos amigos; despues de hacerles allí fuego, porque rehusaban rendirse, de matarles dos hombres y herir algunos mas, se le cogió prisionero con la gente que le quedaba.

El Vice-Almirante *Young* Comandante en gefe de la esquadra de S. M. en las Islas de *Sotavento* ha remitido en carta de 2 de Mayo al Almirantazgo lista de 18 presas *Americánas* hechas por los buques de su division desde 10 de Marzo hasta 30 de Abril, con noticia individual de sus cargamentos, parages de donde iba cada una y sus destinos.

*Leiden 4 de Julio.*

**R**Efieren las cartas de *Nantes* la siguiente particularidad digna de observacion. Una Señora del país que vivía mucha parte del año en su hacienda inmediata á aquella Ciudad era muy aficionada á criar abejas, de que tenía gran porcion, y las cuidaba con infinito esmero. A fines de Mayo se retiró al pueblo por sentirse enferma, y de allí á poco murió. Todas las abejas vinieron inmediatamente del campo, y juntas al rededor del atahud no abandonaron el cadáver hasta el instante de sepultarlo. Un vecino que advirtió la llegada de tanto enxambre, y sabía la pasion de la difunta á semejantes insectos, se fue por curiosidad á reconocer el

colmenar , y lo halló vacío. *Virgilio* (\*) suministra un pasage que prueba no ser este caso absolutamente nuevo.

**M**R. *Taboureau* ha hecho dimision del empleo de Contralor general, la qual le ha admitido el Rey conservandole su plaza en el Consejo de Hacienda y del Despacho.

**I**nformado el Rey por Mr. *Sartine* Ministro de Marina y de las Colonias del método que observaban para la administracion de justicia los Tribunales de la *India* ha reconocido en él demasiadas dilaciones y otros inconvenientes perjudiciales al comercio é intereses de sus vasallos, así por el pie sobre que se formaron dichos cuerpos , como por la insuficiencia de las leyes. Para remediarlos suprimió S. M. por edicto de Febrero del año antecedente el Consejo Supremo de *Pondicheri* , que solo se componía de algunos sujetos principales nombrados por los Directores , y ha creado en su lugar otro , cuyos Ministros puestos por el Soberano administran la justicia civil y criminal sin llevar costas ni emolumento alguno ; extendiendose su jurisdiccion á todos los establecimientos *Franceses* en las costas de *Coromandel* , *Malabar* y otros parages de *Asia* con facultad de juzgar en primera y última instancia de los pleitos que se susciten entre los súbditos de S. M. domiciliados ó comerciantes en la Ciudad y distrito de *Pondicheri*. Se prescribe al nuevo Consejo se conforme al derecho consuetudinario de *París* , á las leyes particulares ya establecidas ó que en adelante se establezcan para la *India* , al reglamento de 1670 en materias criminales ,

y

---

(\*) En el L. 4. de las *Georgicas* donde este inimitable Poeta describe tan exacta como elegantemente la cria , modo de propagarse , gobierno , combates , labores , instinto , sagacidad , industriosa economia y demás propiedades de estos animalillos maravillosos en medio de su pequenez , expresa como buen observador de la naturaleza , que sacan fuera de las colmenas á sus compañeros muertos y les hacen una especie de funerales

..... corpora luce earentum

*Exportant tectis , & tristia funera ducunt.* loco cit. v. 255 & 56.  
Lo mismo notaron *Aristoteles* , *Columela* y posteriormente *Plinio el Mayor* , cuyas palabras son terminantes al intento (*Historia natural* L. XI. c. 18. de las abejas ) *Defunctas progerunt , funerantiumque more prosequuntur exsequias.* Prosigue el sábio y diligentísimo *Naturalista* refiriendo las demonstraciones de sentimiento y dolor que hacen á la muerte de su Rey ( Reyna llaman los modernos por que han descubierto ser hembra , como se puede ver en la *Memoria nona* del 1º 5º de *Reaumur* sobre los insectos ) con las siguientes clausulas. *Rege eâ peste consumpto moeret plebs ignavo dolore non cibos convemens , non procedens , tristi tantum murmure glomeratur circa corpus ejus , &c.*

y por punto general á todas las leyes del Reyno. = Acompañan á este decreto vários otros. 1.º una declaracion sobre la disciplina que se ha de observar en el Tribunal nuevamente creado á cerca del número, calidades y recepcion de sus individuos, orden de las sesiones, registro de las pragmáticas, cédulas, instrucciones y demás órdenes de la Corte, que deberán executarse puntualmente y sin retardo alguno en virtud de oficios que pasará el Ministro de aquel Departamento; á menos que se juzge unánimemente convenir la suspension de su cumplimiento por motivos imprevistos, de los quales se dará sobre la marcha cuenta al Rey. 2.º *Letras patentes* atribuyendo peculiar y exclusivamente á los Directores el conocimiento de los litigios relativos así á concesion de terrenos y su incorporacion á la Corona, como al reparto de aguas, derechos de señorío, *aubaine*, desheredamientos, comercio, navegacion é impuestos cargados sobre el vecindario, y la decision de toda controversia entre *Euro-peos* ó descendientes de ellos. 3.º Reglamento dirigido á disminuir en aquellos establecimientos el número de pleitos y el importe de las costas procesales, en el qual se suprimen todas las diligencias y documentos que necesitaban del ministerio é intervencion de Abogados y Procuradores, previniendo que se instruyan sumariamente y de plano los negocios por via de simples recursos de las partes mutuamente notificados, prohibiendo todo gasto que no sea indispensable como de notificacion, expedicion de instrumentos por la Escribanía, ó salario de testigos y peritos: y encargando la observancia de várias ordenanzas anteriores que se citan. 4.º Otra declaracion, en que aprueba S. M. el método seguido en la *India* tocante á la distribucion del producto de los bienes de los deudores en caso de quiebra ó ruína; y manda se haga de todos una masa general, de la qual se satisfará primeramente á los acreedores *hipotecarios*, y despues á los *chirografarios*.

Acaba de registrarse en la Cámara de *Cuentas* un edicto expedido en *Versalles* el mes anterior, en el qual se expresa que viendo S. M. las continuas variaciones acaecidas durante su reynado en el exercicio de los cargos de Contralor general de Hacienda; y creyendose obligado á exâminar lo mas conducente á este ramo, ha resuelto ponerlo en algunas cosas sobre nuevo pie. Para esto en vista de los informes que ha tomado acerca de los empleos de Intendentes de Hacienda, cuya permanencia, número y obligaciones han variado mucho, pues al principio se establecieron como empleos fixos, y despues se conferían como meras comisiones, siendo á veces 12, y á veces 2, con otras muchas alteraciones; ha juzgado conducente al bien de su servicio y á la economía del Erario suprimir los 6 actuales cargos

gos de Intendentes de Hacienda, reservandose dár á los que los poseían señales de la aceptación que le merecen su desempeño y méritos. Ha adoptado S. M. con tanto mas gusto dicho plan, quanto lo considera mas útil al lógro de sus idéas en orden á dexar á los que manejen en gefe su Real Hacienda la libertad que necesitan para elegir los medios de que se hayan de servir. Al mismo tiempo ha creído el Rey muy propio de la justicia que debe á sus vasallos, el atajar los inconvenientes inseparables del gran número de decisiones que pendian hasta ahora unicamente del arbitrio del Ministro de Hacienda; á cuyo fin ha establecido una junta, por donde pasen los negocios contenciosos relativos á este ramo, compuesta de 3 sugetos elegidos por S. M. con preferencia entre los de su Consejo; cuya junta zele la observancia de las reglas y formalidades establecidas á fin de dár mayor peso y crédito á las resoluciones, y de mantener y perpetuar un mismo sistéma; todo ello sin perjuicio de la unidad de proyectos y operaciones necesarias para el acertado manejo de semejante ramo. Los que obtenian las Intendencias reformadas, entregarán sus títulos y papeles de pertenencia al Guarda del Tesoro Real, para que con presencia de ellos se proceda en el Consejo á la liquidacion é indemnizacion correspondiente; siendo la Real voluntad que aquellos de entre los expresados sugetos que no se hallen condecorados con el carácter de Consejeros de Estado, conserven sin embargo en el Consejo de Estado privado su entrada, lugar, asiento y demás prerogativas de que gozaban hasta aquí.

*Madrid 22 de Julio.*

**E**L 16 se vistió la Corte de gala en celebridad del feliz cumpleaños de la Sra. Infanta *Doña Maria Josepha*.

S. M. se ha servido nombrar para la Canongía Lectoral de la Colegial de *Baza*, Diócesis de *Guadix*, á *D. Antonio Joseph Navarro*.

El Rey se ha servido promover á Capitan de Fusileros en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Walona* á *D. Joachin Kesel de Blamont*, y á segundos Tenientes de la misma clase á los Alfereces del propio Cuerpo *D. Alonso Joseph de Warsage*, el Caballero de *Ligny* y *D. Clemente de Guillement*.

Asimismo ha conferido S. M. las Tenencias Coronelas de los Regimientos de Infantería de *Aragon* é *Irlanda* al Coronel *D. Antonio Boville*, y al Teniente Coronel *D. Juan Mackenna* Sargentos mayores de los propios Cuerpos.

Tambien ha nombrado S. M. á *D. Antonio Sobrecasas* para una de las dos Varas de Alcalde mayor de la Ciudad de *Valencia*: para otra de la Ciudad de *Cadiz* á *D. Roque Marin Dominguez*: para el Corregimiento de la Ciudad de *Plasencia* al Marqués de *Pejas*:

para el de la Villa de *Sabagun* á *D. Antonio Marchena Ximenez* ; para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Ecija* á *D. Andrés Romero y Valdés* : para la de *Algeciras* á *D. Dionysio Montalbo* : para la de las Villas de *Adra*, *Berja* y *Dalias* á *D. Agustin de Castañeda* ; y para la de *Sepulveda* á *D. Andrés Vicente Carpintero*.

El dia 13 del corriente se consagró en la Real Iglesia de *S. Isidro* de esta Corte el Ilmo. Sr. *D. Fr. Andrés Perez Bermudez* Obispo de *Jaca*. Fue su Consagrante el Ilmo. Sr. Obispo de *Salamanca* Inquisidor General; Asistentes los Ilmos. Sres. Obispo de *Sigüenza*, y el de *Tagaste* Auxiliar de *Madrid*; y Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Alba* Marqués de *Villafranca*.

El dia 23 del pasado falleció en esta Corte de edad de 65 años el Sr. *D. Juan Fernando de Barroeta* Caballero del Orden de *Santiago* y Ministro del Consejo de *Ordenes*, en cuyo empleo y en los de Fiscal, Oidor de la Chancillería de *Granada* y Regente de la Audiencia de *Galicia* sirvió á S. M. por espacio de 25 años con el zelo, aplicacion y desinterés que es notorio.

*La Araucana*, Poema heroyco de *D. Alonso de Ercilla y Zuñiga*, adornado con el retrato del Autor, várias estampas alusivas á los hechos, y un Mapa geográfico de la parte del Reyno de *Chile* donde pasaron las guerras entre *Espanoles* y *Araucanos*: nueva edicion, 2 tomos en 8° mayor. Se hallará en la Librería de *Sancha* en la Aduana vieja.

Catecismo de la doctrina christiana para el uso de los Militares y estrangeros habitantes en los Reynos de *Espana* en idioma castellano, francés, alemán é italiano, cada uno separado: su Autor *D. Antonio Barralis* Capellan de Reales Guardias *Walonas*. Se hallará en la Librería de *D. Bernardo Alverá* carrera de *S. Gerónimo*.

Sermon panegirico que predicó *D. Francisco Arbeteta* Cura del lugar de *Monasterio* en el Arzobispado de *Toledo* á la gloriosa *Sta. Librada* en la Parroquia de *S. Justo* de *Madrid* el dia 20 de Julio del año de 1776. Se hallará en la Librería de *Esparza* frente de la fuente de la puerta del *Sol*, y en *Sigüenza* en casa de *Francisco Lopez Ximenez* Mercader.

Caton christiano con las silabas divididas y rayadas con muchos exemplos de santos Niños, y muestras de escribir al fin (y se dará tambien sin ellas;) dispuesto en favor de la educacion pública por *D. Joachin Moler* Presbitero. Se hallará en la calle de las Carretas casa num. 2.

*Theologia fundamentalis*, seu apparatus eruditionis ad *Theologiam Positivo-Scholasticam*: ubi de locis theologicis tam in communi, quam in particulari disseritur: auctore P. *Fr. Antonio Lopez e Muñoz* Ordinis *S. Francisci* in Regulari Observantia. Tomo 3°, y ultimo. Se hallará con los antecedentes en la Imprenta de *Blas Román*, Plazuela de *Sta. Catalina de los Donados*: en la Librería de *Alverá* carrera de *S. Gerónimo* frente la calle del *Lobo*, y en la de *Sotos* frente de *S. Ginés*.

*En la Imprenta Real de la Gazeta calle de las Carretas.*